



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"

ACUERDO REGIONAL Nº 074-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02 días del mes de abril de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional,

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete, realiza un pedido verbal para que tomando en cuenta el contenido de las Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2012-GR-JUNÍN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2013-GR-JUNÍN/PR, el Consejo Regional se pronuncie respecto a la sanción administrativa benigna aplicada a la Sra. Maritza Roció Cotera Barja; el Consejero Delegado, considera que antes debe someterse a una investigación para emitir un pronunciamiento, por tanto propone la conformación de una Comisión Investigadora;

Que, el artículo 140° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, Funcionarios o empleados del Gobierno Regional; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes; y, en su artículo 143° dispone que las Comisiones Investigadoras deben emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional, que lo debatirá y aprobará o desaprobará. Una vez aprobado, el Dictamen o Informe deberá ser elevado al Despacho de la Presidencia Regional para las acciones correspondientes;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto MAYORITARIO de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Investigadora sobre las presuntas irregularidades en la sanción administrativa benigna impuesta a la ex Subgerente de Desarrollo de la provincia de Satipo Sra. Roció Cotera Barja involucrada en actos de corrupción del Gobierno Regional, la cual estará integrada por los Consejeros Regionales siguientes:

Presidente : Ginés Barrios Alderete
 Vicepresidente : Mario Flores Chiricente
 Miembro : Víctor Torres Montalvo

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la presente Comisión Especial la elaboración del proyecto de pronunciamiento del Consejo Regional, en razón a las investigaciones realizadas.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR plazo hasta la Sesión Ordinaria de 07 de mayo de 2013 a la presente Comisión Especial a fin de que eleve el Informe Final y el proyecto de Pronunciamiento al Consejo Regional.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN CONSELO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde